

ORDENANZA N° 1556/01

Tema: Cobros en concepto de anticipos a cuenta de los Impuestos al Automotor e Inmobiliario y Tasas por Servicios Municipales.

Sanción: 21 de diciembre de 2001

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 626/93, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 42 de la Ordenanza Municipal N° 626/93 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a exigir con carácter particular y por razones fundadas el pago de anticipos a cuenta de tributos, previa autorización del Concejo Deliberante; que resulta necesario poner en vigencia dichas facultades, atento a las circunstancias acaecidas tanto en el plano nacional como local, hechos que provocan realizar ajustes a las ordenanzas tributarias vigentes, las que han quedado desactualizadas; que en consecuencia corresponde al Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, se exija a los contribuyentes el pago de anticipos a cuenta, en el Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios Municipales e impuesto al Automotor, y hasta tanto se sancionen las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria a poner en vigencia para el año 2002.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar cobros en concepto de anticipos a cuenta de los Impuestos al Automotor e Inmobiliario y Tasas por Servicios Municipales, equivalentes a las cuotas liquidadas conforme a la Ordenanza Fiscal vigente año 2001, hasta tanto se aprueben las Ordenanzas respectivas para el año 2002.

Art. 2º) DE FORMA.

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2001.

Gy/OMV